

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PARA APOYAR A LA EDUCACIÓN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA". ASIMISMO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 3°, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. De igual manera, se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que toda persona tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone, en su artículo 39, que en el Sistema Educativo Nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para personas adultas está destinada a individuos de 15 años o más, que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo con las particularidades adecuadas a dicha población.
3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone, en los puntos 1 y 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
4. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el

desarrollo, toda vez que esta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y personas adultas, que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3.º constitucional.

DECLARACIONES

DE "EL CONALEP"

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Poder Ejecutivo y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1 de mayo de 1999; cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional de la persona.

1.2 Que comparece a la celebración del presente instrumento representado por el Ingeniero Hugo Trinidad Verduzco Amador, en su carácter de Director Estatal, calidad que acredita con el nombramiento otorgado por el profesor Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima, el cual lo faculta para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por la fracción XIII del artículo 12 del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

1.3 Que, para cumplir con los fines que señala el decreto que lo creó, cuenta con planteles de su sistema educativo en el territorio nacional, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos bachiller de acuerdo con las necesidades del aparato productivo nacional; encontrándose tres planteles en el Estado de Colima: el Plantel Conalep 181, Colima, con las carreras de Profesional Técnico Bachiller en Refrigeración y Climatización, Contabilidad y Enfermería General; el Plantel Conalep 313, Tecmán, con las carreras de Profesional Técnico Bachiller en Asistente Directivo, Refrigeración y Climatización y en Electricidad Industrial; y el Plantel Conalep "Prof. Gustavo Alberto Vázquez Montes" (Manzanillo), con las carreras de Profesional Técnico Bachiller en Asistente Directivo, Turismo, Contabilidad y Expresión Gráfica Digital.

1.4 Que, de acuerdo con sus programas institucionales, tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos público, social y privado, que le permitan fortalecer y consolidar los servicios de enseñanza de Educación Profesional Técnica; por lo que manifiesta su interés en celebrar el presente convenio con "EL IEEA".

1.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. CEP 990 502 FJ7.

1.6 Qué su domicilio legal para los fines del presente convenio se ubica en la calle Av. Niños Héroes de Chapultepec número 1210, Colonia de los Trabajadores, código postal 28067, en el municipio de Colima.

DEL "IEEA":

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 3 de julio de 1999, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IEE990704ARA**.
2. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en el **"IEEA"** conforme a los programas y contenidos oficiales. Asimismo, debe cumplir con las normas y lineamientos del Sistema Educativo Nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.
3. Que la educación para adultos, como parte del Sistema Educativo Nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen la modalidad del Sistema Abierto y No Escolarizado. En consecuencia, deberá observar la normatividad establecida por **"EL IEEA"** y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.
4. Que el Licenciado Guillermo Toscano Reyes, en su carácter de Director General de **"EL IEEA"**, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Prof. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima, con fecha del 1 de enero de 2025; quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de identificación IDMEX 1732029480.
5. Que, de acuerdo con su estructura operativa, **"EL IEEA"** cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad, y conforme a los lineamientos que marca su Dirección General.
6. Que, en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, en su calidad de apoderado general para actos de administración, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

7. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más, que no cuenten con educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.
8. Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte número 215, Colonia Centro, Código Postal 28000, en la ciudad de Colima, Colima.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Es su voluntad colaborar institucionalmente para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y actividades consideradas en el presente convenio.
2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente coordinación y apoyo para la consecución del objetivo materia de este instrumento.
3. Que, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza-aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, así como acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para abatir el rezago educativo en el Estado de Colima.
4. Que las actividades que realicen de manera conjunta no generarán relaciones de carácter administrativo, laboral o de cualquier otra índole que implique subordinación, ni darán lugar a la creación de derechos u obligaciones distintos a los pactados en este instrumento, de modo que se garantice el libre desarrollo de sus objetivos institucionales.
5. Dar a conocer la oferta educativa incluida dentro del marco integral de la Nueva Escuela Mexicana, como es la modalidad de estudio en línea AprendeINEA

En atención a las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** de común acuerdo suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para que **"EL CONALEP"**, en el marco del **Movimiento Nacional por la Alfabetización para el Bienestar Compartido (ABC)**, impulse la atención educativa en alfabetización, primaria y secundaria que brinda **"EL IEEA"**. Para tal efecto, **"LAS PARTES"** implementarán programas de Servicio Social para el estudiantado de los planteles dependientes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, ubicados en los municipios de Colima, Tecomán y Manzanillo; quienes, de acuerdo con sus planes y programas de estudio respectivos, se desempeñarán como voluntarios en la oferta de atención educativa que presta **"EL IEEA"**.

De lo anterior se exceptúan a los alumnos de PTB Enfermería General, por tener requisitos específicos para la realización de su Servicio Social en otro tipo de instituciones.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que el Servicio Social y/o voluntariado, que realicen los estudiantes del **"CONALEP"** se desarrollarán de acuerdo con las siguientes directrices:

- a) Los horarios y días de la actividad para el desarrollo del servicio social serán acordados conjuntamente por **"LAS PARTES"**.
- b) La cantidad máxima de estudiantes que el **"IEEA"** aceptará para el desarrollo del Servicio Social, dependerá de las necesidades y posibilidades al momento de la solicitud.
- c) Los estudiantes aceptados, desarrollarán su servicio social en el periodo y horario establecido en la carta de aceptación, las actividades que realicen deben ser inherentes a la estrategia del ABC y serán señaladas por el **"IEEA"**.
- d) Garantizar la capacitación del Comité de Responsabilidad Social de cada plantel y los estudiantes inscritos en el Servicio Social y/o voluntariado para la operación del proyecto.
- e) Fijar las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"** para que se promuevan, establezcan, organicen y sostengan servicios de educación de adultos, para la población que lo requiera, de conformidad a los planes y programas aprobados por la Secretaría de Educación Pública, en el que intervendrán estudiantes de **"EL CONALEP"** como prestadores de Servicio Social.

- f) Garantizar la coordinación entre los enlaces que designe cada una de las partes, para seguimiento del objetivo del presente convenio.
- g) Motivar y orientar a los estudiantes de **"EL CONALEP"**, que realizarán su servicio social, para que participen apoyando en los servicios educativos de **"EL IEEA"**, ya sea promoviendo o atendiendo a la población en rezago en nuestro Estado, de acuerdo a lo señalado en los dos incisos anteriores.

TERCERA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL IEEA"** se compromete a:

- a) Solicitar por escrito el número de alumnos que necesitará durante el periodo correspondiente a la realización del Servicio Social; la cantidad de alumnos que pueda recibir dependerá de sus requerimientos y capacidad para atender a alumnos y asegurar la realización de su Servicio Social.
- b) En coordinación con el enlace de **"EL CONALEP"**, presentará a los alumnos los programas en los que pueden participar para la prestación de su Servicio Social.
- c) Aceptar, seleccionar y garantizar la capacitación de los alumnos de **"EL CONALEP"** prestadores de Servicio Social que apoyarán en los programas de educación básica que ofrece **"EL IEEA"**, con la finalidad de expedir, conforme a la normatividad aplicable por la SEP, los certificados de terminación de estudios para las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Proporcionar a los jóvenes de Servicio Social la información que se relacione con la elaboración del programa de actividades, reportes y asignación de educandos jóvenes y adultos mayores con rezago.
- e) Dar seguimiento puntual a los alumnos prestadores de servicio social durante el periodo de su participación, para finalmente entregar su carta de término a la conclusión del servicio social; para lo cual los alumnos prestadores de Servicio Social deberán cumplir con un plazo de seis meses, considerando 20 horas a la semana, o 480 horas efectivas de Servicio Social.
- f) Coordinarse con el enlace que designe **"EL CONALEP"** para dar seguimiento a los alumnos que decidan prestar su servicio social en **"EL IEEA"**.

CUARTA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio el **"CONALEP"** se compromete a apoyar a el **"IEEA"** en:

- a) Promover en coordinación con el enlace asignado por “EL IEEA”, entre los alumnos de “EL CONALEP” la posibilidad de presentación del Servicio Social en apoyo a la educación de jóvenes y adultos, en la promoción de los servicios y/o la atención educativa que ofrece “EL IEEA” y sus programas, así como los compromisos que se adquieren al iniciar sus actividades como prestadores de Servicio Social.
- b) Supervisar el Servicio Social de los estudiantes a través del área correspondiente.
- c) Proporcionar a “EL IEEA” espacios físicos para que se instalen los círculos de estudio, siempre y cuando exista disponibilidad de los mismos, derivado de que “EL CONALEP” realiza diversas actividades en materia de educación y de capacitación.
- d) Designar a un enlace para el seguimiento de los alumnos que prestan su Servicio Social y para la atención a los requerimientos de espacios físicos que en su caso solicite “EL IEEA”, dentro de los procesos de atención educativa que ofrece.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que, para la implementación y seguimiento de las acciones educativas, se establecerán las metas a alcanzar, las que se precisarán y se entregarán por escrito tanto a los alumnos prestadores de Servicio Social como al enlace que designe “EL CONALEP”, quien deberá de tener conocimiento de las actividades que realizarán los alumnos.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen en reunirse por lo menos cada tres meses, para evaluar y dar seguimiento a los alumnos prestadores de Servicio Social, que participan en los programas y proyectos de “EL IEEA”, donde se podrán emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y permitan elevar los resultados de la productividad.

De la misma manera, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar los trámites administrativos necesarios para integrar el expediente escolar de los alumnos prestadores de Servicio Social, con la finalidad de dejar constancia del desarrollo y conclusión del Servicio Social.

SÉPTIMA. El personal designado por las partes para la ejecución del presente convenio mantendrá su actual relación laboral con la dependencia a la que se encuentren adscritos, y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades que se lleven a cabo sean fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

Asimismo, “**LAS PARTES**” manifiestan que entre “EL IEEA” y los alumnos de “EL CONALEP”, no existirá relación laboral, por lo que “EL IEEA”, no estará obligado a proporcionar a los estudiantes prestadores de servicio social, prestación alguna, ni afiliarlos al IMSS o ISSSTE, además de que los alumnos ya están sujetos al seguro facultativo del “EL CONALEP”.

OCTAVA. Los alumnos prestadores de Servicio Social en las instalaciones de "EL IEEA", se obligarán expresamente a acatar el reglamento interior y normas establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

"EL IEEA" podrá solicitar a "EL CONALEP", que sustituya al alumno que no asista o que sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados para la realización de su Servicio Social. "EL IEEA" notificará a "EL CONALEP" por escrito, los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del alumno, y "EL CONALEP" en caso de tener alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para la realización de su Servicio Social, podrá proponerlos para sustitución del alumno.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos, deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda, el que debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente acuerdo, "LAS PARTES" tienen a bien designar a los siguientes servidores públicos:

Por "EL CONALEP", la MEDI. Taina Mora Mendoza, Coordinadora Estatal de Capacitación, Promoción, Vinculación y Educación Dual.

Y proporciona como medio de comunicación el correo electrónico institucional tmoram.adm061@col.conalep.edu.mx

Por el "IEEA", a la licenciada Noelia García Rodríguez, Jefa del Departamento de Desarrollo Institucional. Y proporciona como medio de comunicación el correo electrónico institucional ngarcia@inea.gob.mx

Licda. Alma Berenice Decena Preciado, Coordinadora Estatal del Movimiento Nacional por la Alfabetización para el Bienestar Compartido (ABC). Y proporciona como medio de comunicación el correo electrónico institucional adecena@inea.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2027 y podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de

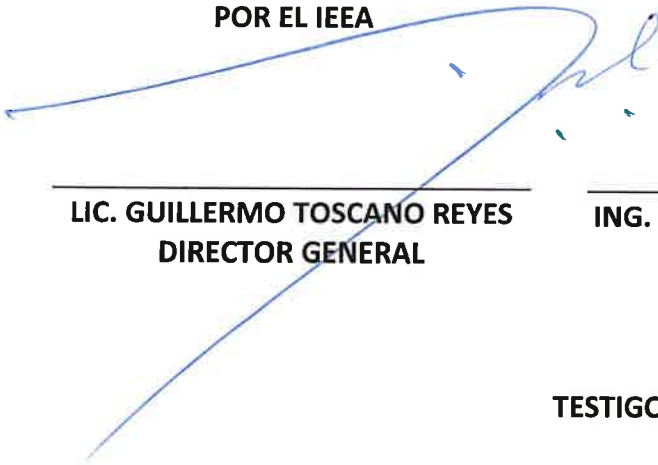
treinta días de anticipación, debiendo “LAS PARTES” en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios, así como a los prestadores del Servicio Social.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que de no ser posible lo señalado en la cláusula anterior, se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el Estado de Colima, renunciando expresamente desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la ciudad de Colima, Colima a los 12 días del mes de marzo del año 2026.

POR EL IEAA



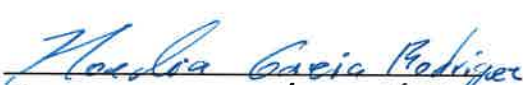
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
DIRECTOR GENERAL

POR EL CONALEP



ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR
DIRECTOR ESTATAL

TESTIGOS



LICDA. NOELIA GARCÍA RODRÍGUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE DESARROLLO INSTITUCIONAL



MEDI. TAINA MORA MENDOZA
COORDINADORA ESTATAL DE
CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN,
VINCULACIÓN Y EDUCACIÓN DUAL